LEY 4 DE 1985

(ENERO 3)

Por la cual se nacionalizan unas carreteras y algunos ramales intermunicipales

en el Departamento del Cauca.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-. Nacionalízanse las carreteras intermunicipales que a continuación se detallan:

Municipio de Popayán:

La carretera conduce del Alto Cauca a San Rafael en extensión de 17 kilómetros y el ramal que de Santa Rosa conduce a San Antonio en extensión de 12 kilómetros.

Municipio de Cajibio:

La carretera que conduce de Cajibio al Carmelo y la Independencia en extensión de 26 kilómetros.

La carretera que conduce de Cajibio a la Aurelia en extensión de 7 kilómetros.

Municipio de Piendamó:

La carretera que conduce del crucero del Alto de Piendamó, que llega a El Carmen en extensión de 18 kilómetros y sus ramales que van a Villanueva en extensión de 5 kilómetros y a El Agrado en extensión de 3 kilómetros.

Municipio de Totoró:

La carretera que conduce de Totoró en el sitio denominado el Boquerón al Corregimiento de Polindara, en extensión de 14 kilómetros.

Municipio de Inzá:

La carretera que conduce de Puerto Valencia a Topa en extensión de 5 kilómetros.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Jefatura de Conservación de Carreteras o cualquier otra dependencia de esa entidad a que corresponda, dispondrá e¡ mantenimiento de las mismas por conducto del Distrito de Obras Públicas número 6 que tiene como sede la ciudad de Popayán en el Departamento del Cauca.

ARTICULO 3º.- La presente ley no implica gastos ni inversiones directas, ya que los Distritos de Carreteras tienen sus presupuestos propios y sobre éstos pueden girar.

ARTICULO 4º.- Esta ley rige desde su sanción y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los… días del mes de… de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

E¡ Presidente del honorable Senado de la República JOSE NAME TERAN, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes. DANIEL MAZUERA GOMEZ, el Secretario General del honorable' Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia – Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 3 de enero de 1985

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet,

el Ministro de Obras Públicas y Transporte,

Hernán Beltz Peralta.